



Resolución Ministerial

Lima, 13 de SETIEMBRE del 2009



Visto, el Expediente N° 09-025270-008, que contiene la Nota Informativa N° 0131-2009-DGIEM/MINSA de la Directora General de la Dirección General de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM;

CONSIDERANDO:



V. Chocovandana V.



F. Luna A.



V. Clemente S.A.



Portocarrero G.



Rojas M.



P. León Ch.

Que, en el Marco de Acción de Hyogo para 2005 – 2015, suscrito por el Gobierno Peruano, se estableció que los países promoverán la implementación de "Hospitales a salvo de desastres" velando porque todos los nuevos hospitales se construyan con un grado de resistencia que fortalezcan su capacidad para seguir funcionando en situaciones de desastres y poner en práctica medidas de mitigación para reforzar las instalaciones sanitarias existentes, en particular las que dispensa la atención primaria de salud;

Que, en el Marco de la Campaña Mundial 2008 – 2009 para la reducción de desastres que tiene como lema "Hospitales Seguros frente a los Desastres: Reducir el Riesgo, Proteger las Instalaciones de Salud, Salvar Vidas", es necesario promover e implementar acciones que aseguren la protección de la vida, de la inversión y de la función de los establecimientos de salud en casos de desastres;

Que, es necesario impulsar como parte de las acciones prioritarias del Ministerio de Salud, la implementación de la estrategia de "Hospitales Seguros Frente a los Desastres", a fin de garantizar que los establecimientos de salud permanezcan accesibles y funcionando con óptima capacidad luego de un evento adverso;

Que, para implementar la estrategia de hospitales seguros frente a los desastres, es necesario que el Ministerio de Salud conforme un Comité Permanente que articule los esfuerzos de las diferentes dependencias de salud y proponga la política nacional de hospitales seguros;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento, del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas del

Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y.

De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir el Comité Nacional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, el cual estará conformado por las siguientes Direcciones del Ministerio de Salud:

- Un representante de la Alta Dirección, quien la presidirá.
- El Director General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento o su representante.
- El Director General de la Oficina General de Defensa Nacional o su representante.
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, quien realizará las funciones de Secretario Técnico


M. Arce R.

El Comité Nacional podrá invitar como miembros, a representantes de las organizaciones nacionales que estén realizando actividades orientadas al desarrollo de la seguridad en los establecimientos de salud ante desastres y otros técnicos que considere necesario para el desarrollo de sus funciones.


V. OCHOA VARGAS

Artículo 2º.- Invitar a la Organización Panamericana de la Salud para que participe como organismo asesor permanente del Comité Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres.


M. CARMONA

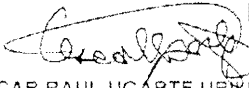
Artículo 3º.- El Comité Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres.
- b) Coordinar a nivel de los gobiernos regionales, la adopción de la estrategia de hospitales seguros y acompañar los procesos de implementación y desarrollo.
- c) Proponer la incorporación de acciones y actividades en los planes estratégicos y operativos institucionales de las dependencias y servicios de salud, que aseguren el funcionamiento de los establecimientos después de un evento adverso.
- d) Impulsar la evaluación de establecimientos de salud para determinar su grado de seguridad ante los desastres.


F. LUNA

Regístrese, comuníquese y publíquese.


A. Portocarrero G.


OSCAR RAUL UGARTE UTRILUZ
Ministro de Salud




Rojas M.


D. León Ch.